

Diagnóstico del crecimiento del
asentamiento humano localizado
en la parte norte de la

Barranca La Angostura ,
Delegación Álvaro Obregón

Marzo, 2010

IPA-01-2010



Documento con fines deliberativos

ANTECEDENTES

DENUNCIAS ADMITIDAS POR LA PAOT

EXPEDIENTES:

PAOT-2006/AO-9/SPA-5
PAOT-2006-510-SOT-202
PAOT-2006-685-SOT-310
PAOT-2007-528-SOT-258
PAOT-2007-898-SPA-483
PAOT-2007-967-SPA-511

PROBLEMÁTICA DENUNCIADA:

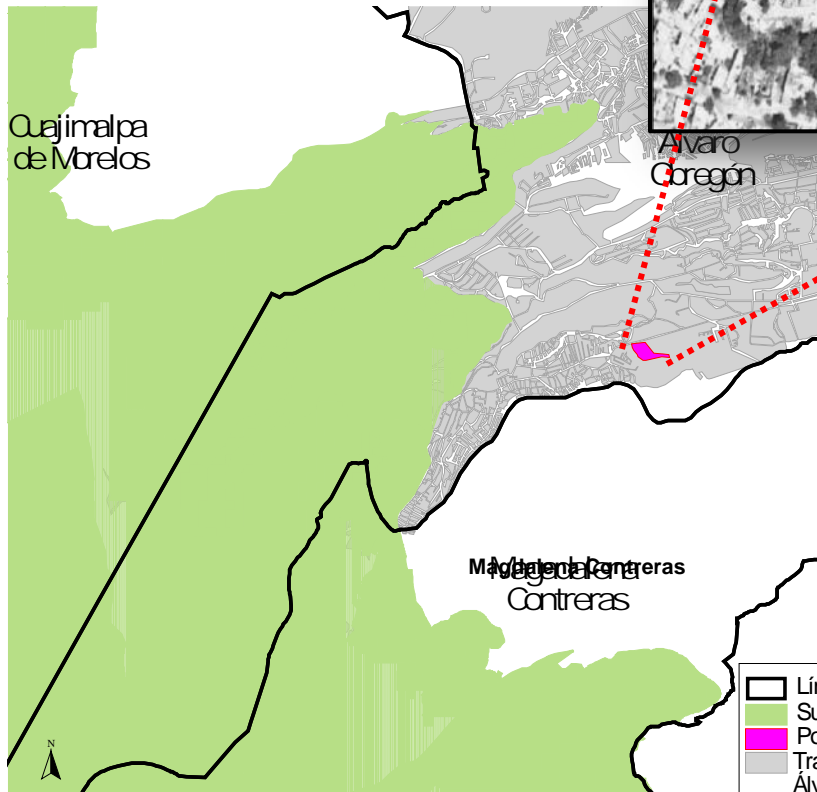
1. DERRIBO DE ÁRBOLES Y/O DEFORESTACIÓN INDISCRIMINADA.
2. ASENTAMIENTOS IRREGULARES, CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA Y CASSETAS SIN LOS PERMISOS RESPECTIVOS.
3. INVASIÓN DE ÁREA DE VALOR AMBIENTAL.
4. DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES.
5. EROSIÓN DE SUELO, ELIMINACIÓN DE LA CAPA DEL SUELO, RELLENO DE BARRANCA Y DEPOSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

LOCALIZACIÓN DEL SITIO

AV. LAS TORRES
COL. TORRES DE POTRERO
DEL. ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01770



Orto foto digital, 2000



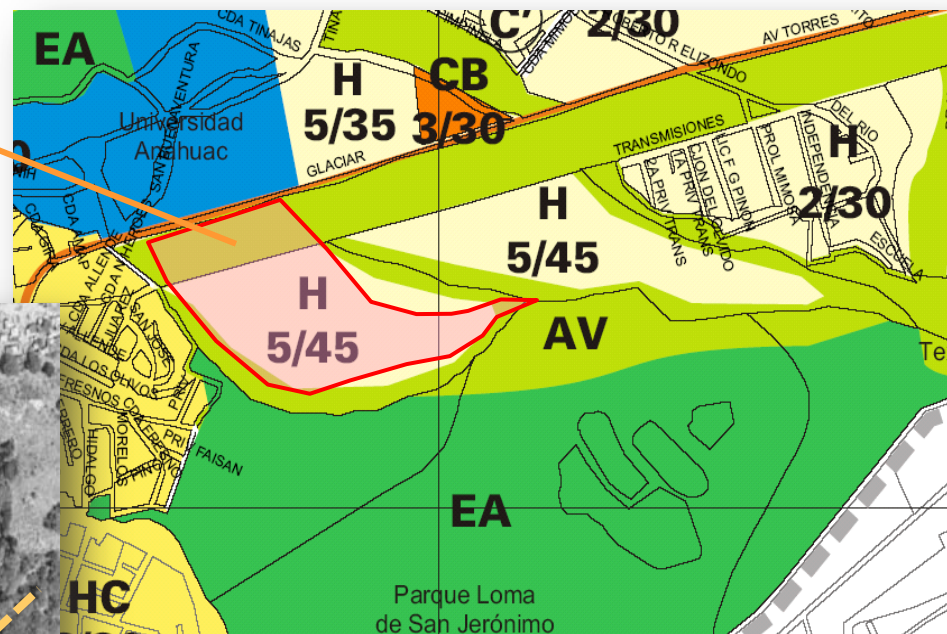
- Límite delegacional
- Suelo de Conservación
- Polígono del asentamiento
- Traza urbana de Alvaro Obregón.



Mapa elaborado en el SIG de la PAOT

Uso de suelo de acuerdo al PDDU delegacional

Invasión de Área Verde y Zona Federal (líneas de alta tensión).



PDDU de Álvaro Obregón (1997)

Leyenda del PDDU

- H** Uso habitacional
- HC** Habitacional con Comercio
- AV** Área Verde
- EA** Espacios Abiertos (deportivos, parque, plazas y jardines)



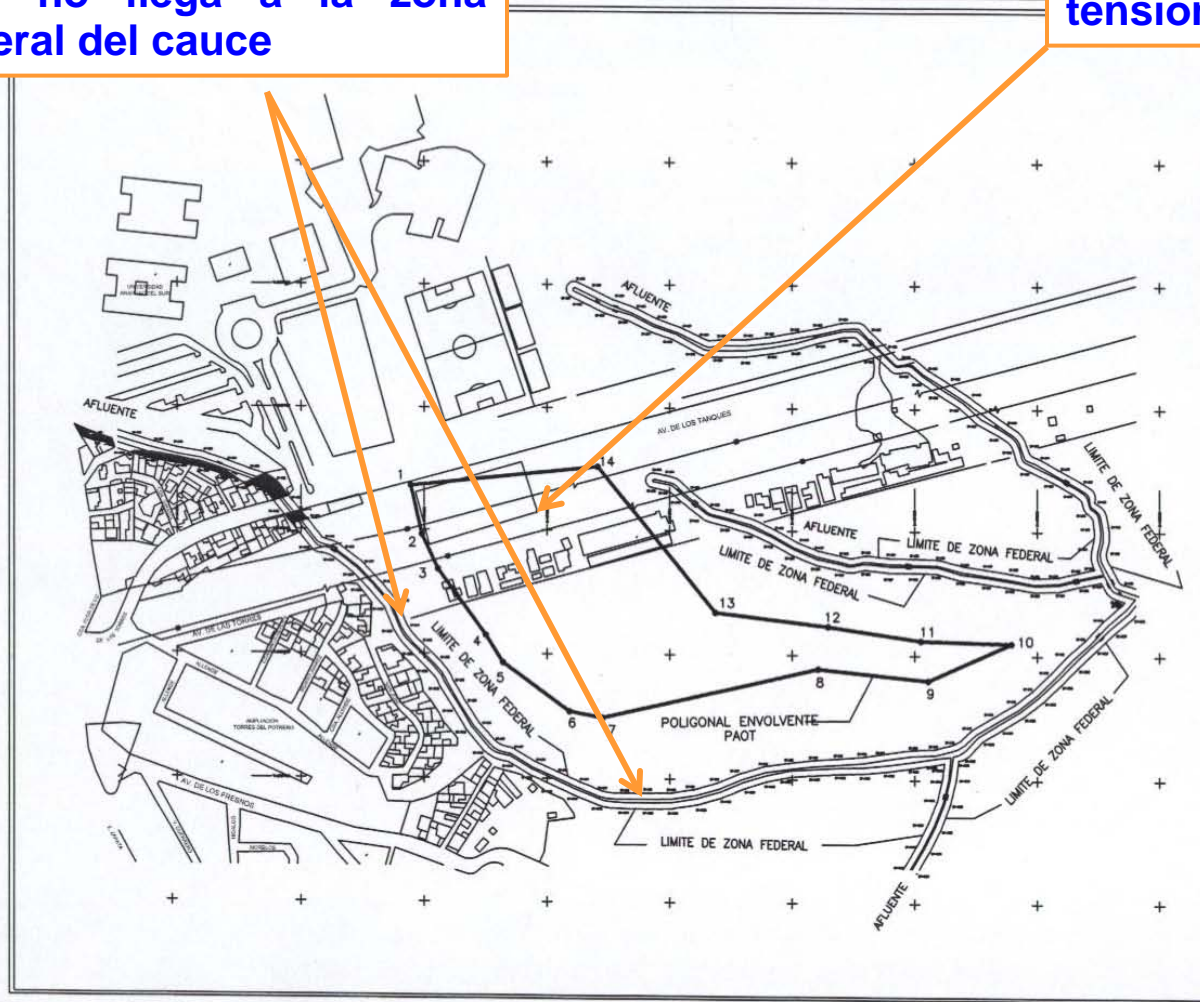
Orto foto digital, 2000

- Cauce de la Barranca La Angostura
- Polígono que abarca el asentamiento humano (según visita de campo del 10 de agosto del 2007)
- Parteaguas donde se ubican las Construcciones denunciadas así como: los derribos, descargas y retiro de cobertura vegetal

ZONA FEDERAL DEL CAUCE DE LA BARRANCA

El asentamiento humano aún no llega a la zona federal del cauce

Invade zona federal de líneas de alta tensión



VERTICES	COORDENADAS			
	UTM - NAD27 PAOT		UTM - ITRF92	
	X	Y	X	Y
1	474,517	2,137,435	474,489	2,137,636
2	474,526	2,137,395	474,498	2,137,596
3	474,539	2,137,367	474,511	2,137,568
4	474,578	2,137,314	474,550	2,137,515
5	474,592	2,137,292	474,564	2,137,493
6	474,646	2,137,253	474,618	2,137,454
7	474,673	2,137,248	474,645	2,137,449
8	474,849	2,137,288	474,821	2,137,489
9	474,939	2,137,279	474,911	2,137,480
10	475,007	2,137,309	474,979	2,137,510
11	474,933	2,137,311	474,905	2,137,512
12	474,857	2,137,322	474,829	2,137,523
13	474,765	2,137,333	474,737	2,137,534
14	474,669	2,137,451	474,641	2,137,652

CON APOYO EN LA RESTITUCION FOTOGRAMETRICA DE LA CUENCA DE LA BARRANCA TEXCALATLACO

CORRIENTE: BARRANCA TEXCALATLACO
UBICACIÓN: AV. DE LAS TORRES
COLONIA LA ANGOSTURA
DELEG. ALVARO OBREGON



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS
DEL VALLE DE MÉXICO
DIRECCION TÉCNICA

FECHA: SEPTIEMBRE 2007

ES: Sin escala



ANÁLISIS ESPACIO-TEMPORAL DEL CRECIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO



Ortofoto digital, 2000



Fotografía aérea digital, 2005






Imagen de satélite *Quick Bird*, del 24 abril de 2008

Invasión de Área Verde y Zona Federal

Nuevas construcciones sobre zona de pastos y arbustos.

Remoción de suelo

-  Polígono del predio en cuestión
-  Asentamientos humanos y construcciones
-  Retiro de cubierta vegetal (arbustiva y herbácea)

PÉRDIDA DE ARBOLADO POR CRECIMIENTO URBANO

En 2005 había un grupo de árboles; en 2008 sólo hay dos (uno secándose)

Imagen de satélite *Quick Bird*, 24 abril de 2008

Árboles retirados ilegalmente

Árbol secándose (poco follaje)

- Sitio donde ya no están los árboles que se veían en 2005
- Árboles que se están secando

Fotografía aérea digital, 2005

AUMENTO EN DENSIDAD DE CONSTRUCCIONES

Mas niveles de construcción

Mayor densidad de casas



Fotografía aérea panorámica
(Sobrevuelo 29 de marzo, 2010)

Mas niveles de construcción

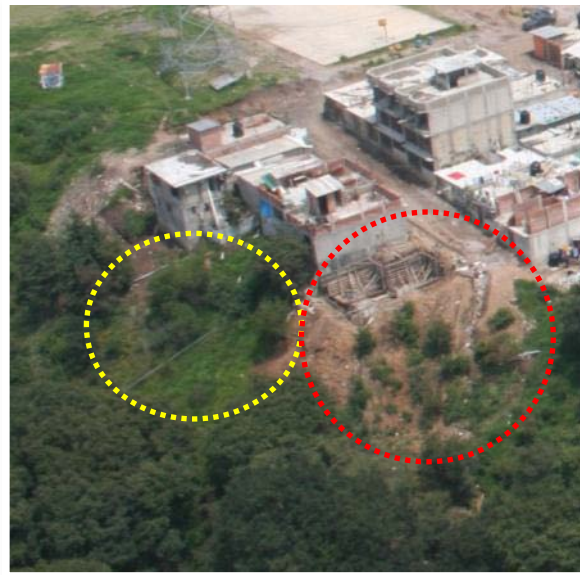
Fotografía aérea panorámica
(Sobrevuelo 4 diciembre, 2007)

AUMENTO DE CONSTRUCCIONES EN LAS ORILLAS (LADERA DE LA BARRANCA)

Fotografía de sobrevuelo
18 de septiembre de 2007

Fotografía de sobrevuelo
23 de septiembre de 2008

Fotografía de sobrevuelo
29 de marzo de 2010



Tubos de
descarga de
agua residual

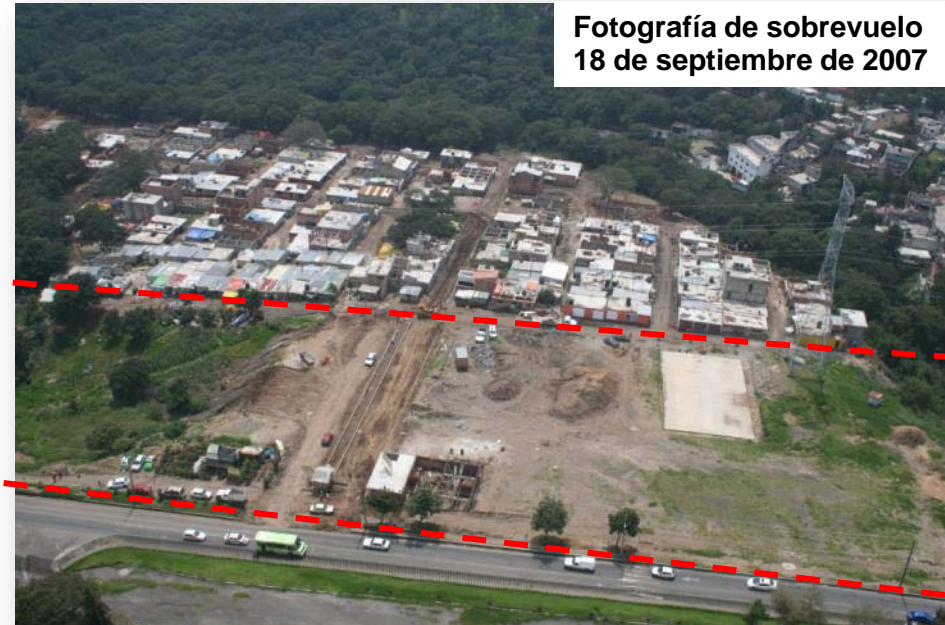
Excavación. En
2010 es una
construcción

Remoción de suelo
y vegetación

Nueva
construcción

CONSTRUCCIONES EN ZONA FEDERAL

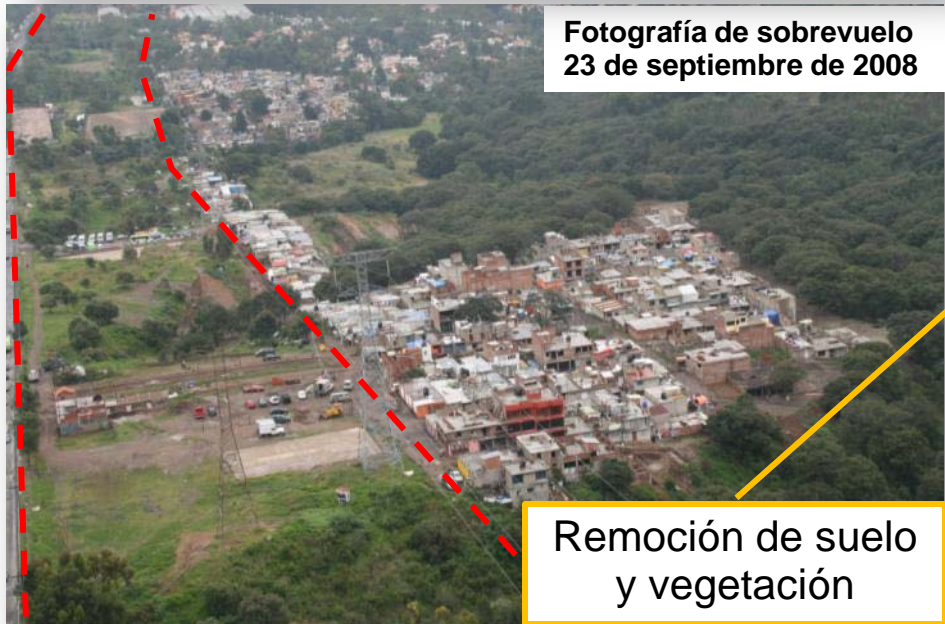
Fotografía de sobrevuelo
18 de septiembre de 2007



Fotografía de sobrevuelo
4 de diciembre de 2007



Fotografía de sobrevuelo
23 de septiembre de 2008



Fotografía de sobrevuelo
29 de marzo de 2010



--- Zona federal de líneas de alta tensión

CRECIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO EN LADERA ORIENTE



Fotografía de sobrevuelo
18 de septiembre de 2007



Fotografía de sobrevuelo
4 de diciembre de 2007



Fotografía de sobrevuelo
23 de septiembre de 2008



Fotografía de sobrevuelo
29 de marzo de 2010

Construcciones nuevas
(no estaban en 2007)

Construcciones
nuevas

Fotografía aérea panorámica (Sobrevuelo 23 septiembre, 2008)



ANÁLISIS ESPACIO-TEMPORAL DEL CRECIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO

Terrazas en 2008... casas en 2010

Árboles que
desaparecieron

Remoción de
vegetación
arborescente y
pastos



Fotografía aérea panorámica (Sobrevuelo 29 marzo, 2010)

CONSTITUCIÓN DEL ASENTAMIENTO ACTUALMENTE



Fotografía del sobrevuelo del 29 de marzo de 2010

SANCIONES POR VIOLACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

Artículo 104:

- Multa de 1000 a 100 mil días de salario mínimo (de \$57,460 a \$5,746,000) y hasta clausura.

SANCIONES POR VIOLACIONES POR DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES

CÓDIGO PENAL DISTRITO FEDERAL

Artículo 346.

- De 2 a 6 años de prisión y de 1000 a 5,000 días de multa (de 57, 460 pesos a 287,300 pesos).
- Se aumentarán en una mitad cuando las conductas descritas en las fracciones anteriores se realicen dentro de una barranca o un área verde en suelo urbano.

SANCIONES POR VIOLACIONES POR DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 213:

- Amonestación con apercibimiento.
- Multa por el equivalente desde 20 hasta 100 mil días de salario mínimo.
- Clausura temporal o definitiva, parcial o total de las fuentes contaminantes, de las obras y actividades.
- Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- Reparación del daño ambiental.
- Decomiso de los materiales, sustancias o residuos contaminantes; así como de vehículos, utensilios, instrumentos, equipo, herramientas;
- Demolición de las obras e instalaciones.

LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 113:

- Cancelación de tomas clandestinas.
- Clausurar.

SANCIONES POR VIOLACIONES POR DERRIBO DE ÁRBOLES Y REMOCIÓN DE CUBIERTA VEGETAL

CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 343:

- De 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa (de (\$57,460 a \$287,300).
- Se aumentarán en una mitad a quien instigue, promueva, dirija o incite la comisión de estos delitos.

Artículo 344 BIS:

- De 6 meses a 5 años de prisión y de 500 a 2,000 días de multa (de \$28,730 a \$114, 920), por extracción de suelo o cubierta vegetal por un volumen igual o mayor a 2m³ de barrancas o áreas verdes en suelo urbano.

Artículo 345 BIS.

- De 3 meses a 5 años de prisión y de 500 a 2,000 días multa(de \$28,730 pesos a \$114, 920), al que ilícitamente derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.

SANCIONES POR VIOLACIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

Art. 95:

- Suspensión de los trabajos
- Clausura, parcial o total de obra
- Demolición o retiro parcial o total
- Pérdida de los estímulos otorgados

SANCIONES POR VIOLACIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

Art. 96:

- Multa del 5% al 10% del valor comercial de las obras e instalaciones al promotor de la obra y al director responsable de obra
- Multa del 5% al 10% del valor comercial del terreno

REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 139:

- Clausura parcial o total de obra
- Demolición o retiro parcial o total
- Pérdida de los estímulos otorgados
- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas

SANCIONES POR VIOLACIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES

Artículo 248:

- Multa de 5 a 800 días de salario mínimo (de (\$2,873 a (\$45,968)
- Clausura, parcial o total.
- Demolición, parcial o total.

Artículo 253:

- Multa del 5 al 10 % del valor de las construcciones en proceso o terminadas.

CÓDIGO PENAL

Artículo 343 BIS:

- De 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa, (de \$57, 460 a \$287,300) por el cambio del uso del suelo en barrancas o áreas verdes en suelo urbano.

SANCIONES POR VIOLACIONES POR EL DEPÓSITO O DESCARGA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE MANEJO ESPECIAL (CASCAJO) EN BARRANCAS

CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 344:

- De 1 a 5 años de prisión y de 300 a 1,500 días de multa (de \$17,238 a \$86,190), a quien ilícitamente descargue o deposite hasta 3 m³.
- De 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa (de \$57,460 a \$28,7300), a quien ilícitamente descargue o deposite más 3 m³.

Artículo 346:

- De 2 a 6 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa (de \$57,460 a \$28,7300).
- Se aumentarán en una mitad (\$86,190 y \$430,950) cuando las conductas se realicen dentro de una barranca.